¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. **No. 6,682.** **BUENOS AIRES, Viernes 16 de Enero de 1846.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Honorable Sala de Representantes—

Buenos Aires, Enero 13 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que han sido nombrados para componer la Comision y Consejo de Hacienda, los Sres. Diputados Torres (D. Lorenzo), D. Bernabé Escalada, D. Juan Manuel de Luca, D. Manuel Arrotea y D. Pedro Lezica—

Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala)—
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario)—
LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Enero 15 de 1846—
Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial—
Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

¡VA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Honorable Sala de Representantes—

Buenos Aires, Enero 13 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en Sesion de ayer 12 del corriente, han sido electos para componer la Comision de Cuentas los Señores Diputados D. Inocencio Escalada, D. José Oromí y D. Pedro Lezica—

Dios guarde á V. E. muchos años—

[El Presidente de la H. Sala,]
MIGUEL GARCIA—
[El Diputado Secretario,]
LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Enero 15 de 1846—
Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial—
Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Presidente de la H. Sala de Representes—

Buenos Aires, Enero 13 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en Sesion de ayer han sido electos los Sres. Diputados D. Juan Alsina y D. Miguel Riglos, el primero para Presidente de la Administracion del Crédito Público, y el segundo para Vice-Presidente de la misma—

Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario)
Lorenzo Torres—

Buenos Aires, Enero 15 de 1846—
Avísese el recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial—
Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. Sala de RR—

Buenos Aires, Enero 14 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada, la Sesion del Lunes doce del corriente, segun lo dispuesto por la H. Sala—

Dios guarde á V. E. muchos años—

[El Presidente de la H. Sala,]
MIGUEL GARCIA—
[El Diputado Secretario,]
MANUEL DE IRIGOYEN—

Enero 15 de 1846—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—)
BENEDICTO MACIEL—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Señores.
Presidente.
Argerich
Arrotea
Alsina
Belaustegui
Benites
Cárcova
Escalada (D. I.)
Escalada (D. B.)
Elortondo
Fuentes
Gaete
Hernandez
Lezica
Luca
Lopez
Medrano.
Oromí
Pereyra
Piñeyro
Rojas
Riglos
Soler
Saenz-Peña
Torres (D. L.)
Torres (D. E.)
Vela
Viron
Urquiza
Ximenez.

CON AVISO.
Boneo
Corválan
Campana
Cárdenas
Ezcurra (D. F.)
Irigoyen
Pereda
Rolon
Senillosa
Terrero
Villegas
Unzué

SIN AVISO.
Anchorena
Ezcurra (D. J. M.)
Gari

EN COMISION.
Mancilla
Pacheco
Pinedo
Rosas.

En Buenos Aires á 12 de Enero de 1846, reunidos los Sres. RR. en su Sala de Sesiones á las doce del dia (á saber los del márgen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó.

En seguida expuso el Sr. Presidente que se iba á hacer la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Administracion del Crédito Público.

Se hizo una votacion nominal y resultaron iguales votos en favor de los Sres. Diputados D. Bernabé Escalada, y D. Juan Alsina, por lo que el Sr. Presidente indicó que segun el reglamento debia renovarse la eleccion, lo que se verificó y resultó electo por pluralidad de votos Presidente del Crédito Público el Sr. Diputado D. Juan Alsina.

Por una votacion igualmente nominal resultó para Vice-Presidente el Sr. Diputado D. Miguel Riglos.

Del mismo modo fueron electos nominalmente miembros de la Comision de Cuentas los Sres. Diputados D. Inocencio Escalada, D. José Oromí, y D. Pedro Lezica.

Despues de esto el Sr. Presidente nombró para componer la Comision de Hacienda á los Señores D. Lorenzo Torres, D. Bernabé Escalada, D. Juan Manuel de Luca, D. Manuel Arrotea, y D. Pedro Lezica.

Para la de Negocios Constitucionales los Sres. D. Juan Antonio Argerich, D. Francisco C. Belaustegui, D. Roque Saenz-Peña, D. Eustaquio Torres, y D. Manuel de Irigoyen.

Para la de Legislacion, los Sres. D. Vicente Lopez, D. Nicolas Anchorena, D. Felipe Palacios, D. Cayetano Campana, y D. Romualdo Gaete.

Asimismo para que formasen la Militar los Señores D. Miguel E. Soler, D. Eustaquio Ximenez, D. Felipe Senillosa, D. Mariano B. Rolon, y D. Tiburcio Cárcova.

Del mismo modo para que compusieran la de Peticiones los Señores D. Paulino Gari, D. Jacinto Cárdenas, D. Pablo Hernandez, D. José Fuentes Arguibel y D. Pedro Vela.

Concluido el nombramiento de las anteriores Comisiones el Sr. Presidente anunció que se hallaba el Mensage del P. E. á la consideracion de los Señores Representantes y obtuvo la palabra el *Sr. Torres* (D. Lorenzo)—La practica constante de la Sala siempre ha sido que el Mensage del P. E. pase á la Comision de Negocios Constitucionales para que esta presente la Minuta de contestacion; sin perjuicio de que las demas Comisiones hagan las observaciones que estimen convenientes.

Habiendo la Sala prestado su aquiescencia á esta indicacion el Sr. Presidente anunció que el Mensage pasaba á la Comision de Negocios Constitucionales.

En seguida se alzó la Sesion.

(Es copia)—
(El Diputado Secretario)—
MANUEL DE IRIGOYEN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Departamento de Guerra y Marina—

Buenos Aires, Enero 15 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Siendo necesario proveer en las actuales circunstancias, la persona que debe desempeñar en 1.ª Instancia el Juzgado de Presas, el Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.°—El Juzgado de Presas en 1.ª Instancia será desempeñado por el Camarista Dr. D. Roque Saenz-Peña, actuando con el Escribano Mayor de Gobierno—

2.°—Los recursos de apelacion y súplica que se interpusiesen serán substanciados y resueltos por los Tribunales establecidos en los Reglamentos vigentes, y con arreglo á lo que en ellos está prescripto—

3.°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
C. CACERES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Juez de Paz de San Nicolas de los Arroyos

San Nicolas de los Arroyos, Enero 3 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Remite al Superior Gobierno la nota y recibo original de veinte reses que dona al Estado el Ciudadano Federal Oficial de la Milicia D. Gregorio Neto—

Al Sr. General 1.er Edecan de S. E. General D. Manuel Corvalan—

Adjunta á V. S. la nota y recibo original de veinte reses, que dona el Teniente de la Milicia activa de esta Ciudad, D. Gregorio Neto, para que su importe se invierta en los gastos de la guerra, que dignamente sostiene el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, contra los monstruos Salvages Unitarios y sus aliados los Ministros Anglo-Franceses, para que por el órgano de V. S. llegue al Superior conocimiento de S. E—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Teodoro de Basaldúa—

Enero 10 de 1846—
Contéstese al Juez de Paz de San Nicolas de los Arroyos, manifieste al Ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, publíquese y remítase el recibo á la Contaduría para que sea inutilizado, expresando con nota al través su donacion—
Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Teniente Comandante de la 2.ª Compañia de Patricios de infantería de esta Ciudad-

San Nicolas, Diciembre 26 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz interino D. Teodoro Basaldua—

El que firma tiene la honra de adjuntar á V. el recibo que á esta acompaño de veinte reses, con las que tuve la gloria de auxiliar al Ejercito Federal de Vanguardia: para que se digne por su órgano elevar al superior conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que el contenido de dicho recibo es donacion que hace en favor de los gastos de la guerra que con tanta injusticia, han promovido contra la Independencia y Dignidad del Pais, los ambiciosos Anglo-Franceses—

Dios guarde á V. muchos años—

Gregorio Neto—

EL EDITOR.

Exposicion y comentario de la correspondencia oficial cambiada entre la Legacion Argentina en Rio Janeyro y el Ministerio Brasilero desde la negociacion del Tratado de Marzo de 1843 hasta Agosto de 1845—

Continuacion—En medio de la guerra, y de la intervencion Anglo-Francesa que ataca la independencia del Estado Oriental, la seguridad de la Confederacion, y los derechos é intereses del Brasil y de la América, lejos de ser oportuno el laborioso arreglo del tratado definitivo, ó de ser necesario, lo urgente y vital es sostener los derechos soberanos de los tres Estados, y la garantía de 1828 exclusivamente competente al Brasil y á la Confederacion Argentina—Todo lo que se separe de este deber y de esta urgencia de seguridad y honor no conduce sino al indisculpable abandono de los primeros derechos y mas vitales intereses á presencia de un enemigo comun que los ataca abusando del poder y de la fuerza, y especulando sobre la inaccion ó disidencias de los Americanos en los momentos en que son llamados preferentemente á salvar un principio y causa comun—

El Ministerio Imperial contestó en 17 de Febrero á la nota del Ministro Argentino del 12 del mismo mes [1843] que el Gobierno Imperial habia pesado maduramente las consideraciones que hacia relativamente á los inconvenientes que podian resultar de tratar los dos Gobiernos al mismo tiempo de la Convencion para conseguirse la pacificacion de Rio Grande y de la República Oriental, y del Tratado definitivo de paz: que habia hallado prudentes las consideraciones relativas á la confeccion del tratado de comercio, y no dudaba diferir ese Tratado para época mas tranquila en que ambas naciones conviniesen con reciprocidad real en las condiciones de sus relaciones comerciales: que no pensaba asi en cuanto al tratado definitivo de paz y demarcacion de límites entre el Imperio y el Estado limítrofe en la forma que mas adecuada pareciere á las partes contratantes que oportunamente podian autorizar los respectivos Plenipotenciarios, á quienes deberian conceder amplios poderes para atender con madurez é imparcialidad á todas las consideraciones que podian presentarse en ese negocio: Que la celebracion del Tratado definitivo de paz con estipulaciones sobre los límites del Estado Oriental con el Imperio, y declaracion y definicion del modo y forma en que ambas naciones habian de defender la independencia de dicho Estado, era una condicion sin la cual el Gobierno Imperial no podia hacer estipulacion alguna que lo obligase á obrar contra Fructuoso Rivera y sus secuaces: Que á la verdad el Gobierno Imperial, independientemente de alguna convencion, podia eventualmente verse compelido á tomar medidas contra el dicho Fructuoso Rivera y sus secuaces, y aun á hacerles la guerra: Que tal sucedería: 1.° si se acogiese Frutos á la Provincia de Rio Grande y se uniese á los rebeldes: 2.° si se acogiesen los rebeldes de Rio Grande al Estado Oriental, y allí fuesen protegidos por Frutos, reusándose el Gobierno de dicho Estado á tomar contra ellos las medidas enérgicas que exigiria el Gobierno Imperial: Que esos casos, y otros que pudiesen presentarse sin duda, podrian inducir al Gobierno Imperial á operar contra Frutos; pero que debiendo ser tomada tal deliberacion en atencion únicamente á la pacificacion del Rio Grande diferia mucho de la que podria ser tomada en consecuencia de la Convencion con el Gobierno Argentino: Que semejante convencion impondria al Imperio deberes dificiles de llenar; y que, como ademas de eso la expulsion de Frutos que ambos Gobiernos se esforzarian en conseguir, haria muy probable la elevacion de Oribe á la presidencia del Estado Oriental era forzoso que el Gobierno Imperial se garantiese de las pretensiones en otra vez manifestadas por ese Gefe cuando habia estado investido de la misma presidencia: Y que esperaba que lo transmitiese al Gobierno Argentino de cuya buena fé y relaciones de perfecta amistad esperaba el Gobierno Imperial el buen acuerdo y feliz resultado de las negociaciones que iban á empezarse—

Es muy notable que en esta nota instase el Gobierno Imperial sobre la celebracion del tratado definitivo y de límites—¿Qué móvil podia inspirarle esta instancia, tan inconexa con la urgente pacificacion de la Provincia de Rio Grande y del Estado Oriental?—No podemos presumir que especulase sobre la situacion, y por esto no alcanzamos la tendencia de esa fuerte é invariable persistencia—El Gobierno Imperial reconoció las dificultades de las circunstancias para el convenio de un tratado de comercio; y como este ofrecia menos soluciones graves y detenidas discusiones que el definitivo de paz y de límites, el Gobierno Imperial, reconociendo para el uno el adverso imperio de las circunstancias é inoportunidad, no podia razonablemente ¿negarlo para el otro, de naturaleza incomparablemente mas grave y trascendente—

La referida nota del Gobierno Imperial merece detenida consideracion porque parece idea fija en sus consejos la celebracion, en circunstancias de peligro comun, de agitacion y guerra, del tratado definitivo de paz y de límites—

No es solo que el Gobierno Imperial haya reconocido para el tratado de comercio la desfavorable situacion de las cosas, en una época de menos inconvenientes que la actual, la que nos hace repeler aquella idea política—Hay otros motivos muy importantes y muy graves para mirarla como errada, y funesta á los verdaderos intereses de los tres Estados en la época en que la manifestó el Gobierno Imperial, y con mayoría de razon en la actual—

El tratado definitivo de paz requiere tiempos tranquilos; y seria evidentemente impolítico que el Brasil y la Confederacion desatendiesen su misma seguridad para ocuparse de convenir el tiempo, el modo y la forma de garantir la independencia del Estado Oriental, estando su Capital, la Colonia y el Salto ocupados por fuerzas Anglo-Francesas conquistadoras, é invadida pérfidamente aquella misma independencia, ó de confeccionar estipulaciones sobre la navegacion del Plata y sus afluentes invadidos tambien por los Anglo-Franceses para usurparlos y dominarlos—El deber de los Gobiernos Argentino y Brasilero, como garantes de la independencia del Estado Oriental, es requerir perentoriamente que cese el ataque combinado de los Ministros y Escuadras de Inglaterra y de Francia contra el Estado Oriental, ataque de fuerza y conquista que pone en inminente peligro la propia seguridad é independencia de la Confederacion y del Brasil—Hasta ilógico seria convocar una dieta de Plenipotenciarios que grave y prolongadamente discutiesen sobre el tiempo, el modo y la forma, sobre límites y otros asuntos, mientras que los territorios independientes y rios interiores de las dos Repúblicas del Plata están atacados por un enemigo comun Europeo, y amenazados inminentemente los del Brasil—Ni el derecho, ni la justicia, ni la política pueden ser conciliables con semejante error—

Ademas el Gobierno Imperial no ha recordado que las altas partes contratantes en la Convencion del 27 de Agosto de 1828 ni se han sugetado á un plazo perentorio para la celebracion del tratado definitivo de paz, ni han estipulado ninguna obligacion sobre tratado de límites—La mejor y mas concluyente prueba de esto es la letra misma de la citada Convencion—

Respecto al Tratado definitivo de paz las únicas estipulaciones registradas en esa Convencion son las siguientes: »Artículo 3.° Ambas altas partes »contratantes se obligan á defender la independencia é integridad de la »Provincia de Montevideo por el tiempo y en el modo que se ajustare en el »Tratado definitivo de paz.» »Art. 17 Despues del cange de las ratifica»ciones, ambas altas partes contratantes tratarán de nombrar sus respecti»vos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el Tratado definitivo de »paz que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el »Imperio del Brasil.»

Tan lejos de importar estas estipulaciones un plazo perentorio, los dos Gobiernos signatarios de la Convencion tácitamente han diferido la celebracion del Tratado definitivo; y aun acordaron, en el caso de disidencia, por el artículo 18, no recurrir á medios coercitivos antes de pasar cinco años, y en ningun caso sin previa notificacion hecha reciprocamente seis meses antes, con conocimiento de la Potencia Mediadora—

De comun acuerdo se ha prorrogado, pues, indifinidamente la época de la celebracion del Tratado definitivo de paz—El término no ha sido considerado fatal; pues que recien en 1838 la Confederacion y el Brasil pensaron en ocuparse del Tratado definitivo—

En cuanto á Tratado de límites no hay una sola estipulacion en la letra de la Convencion; y no se comprenderá que móvil haya tenido el Gabinete del Janeiro para inculcar urgentemente sobre este gravísimo asunto en tiempos agitados y de peligro comun: sobre una obligacion no escrita—Al tiempo de convencionarse el tiempo y la forma de la garantia de la independencia del Estado Oriental podria tratarse de la cuestion de límites, si de mutuo acuerdo los dos Gobiernos signatarios de la Convencion de 1828 lo estimasen conveniente—Mas no hay estipulada ninguna obligacion explícita, y menos perentoria—

En todos estos respectos la nota del Ministro Brasilero que comentamos dá lugar á objeciones substanciales; y bastarian para rebatir el injusto y indeterminado cargo que formula vagamente contra el Exmo. Señor Presidente legal del Estado Oriental Brigadier D. Manuel Oribe, remontándose á una época algo distante, los hechos evidentes y decretos promulgados de su Administracion persiguiendo á los rebeldes de Rio Grande; hechos y decretos de que desgraciadamente nunca obtuvo el expresado Presidente justa reciprocidad de parte del Gabinete de Rio Janeiro—Al contrario, del territorio Brasilero salieron arregladas y con refuerzos las hordas de Rivera y demas salvages unitarios, que combatieron á la Administracion legal del Presidente Oribe—Ese episodio deplorable de la política del Ministerio de Rio Janeyro es bien conocido, despues que en el Ministerio del Sr. Aureliano sublevaron al Rio Grande Bento Gonzalves y Rivera, realizando sus planes anárquicos largamente combinados desde 1830—El Gabinete de Rio Janeyro amparó al revoltoso, en vez de debelarlo; y como si no fuesen bastantes las amargas reconvenciones del Brasil por su descuido de la honra é intereses nacionales, se concita el fallo desfavorable de la opinion por inexactas y nugatorias imputaciones contra los poderes amigos del Brasil, mientras que ha abundado en condescendencias y en proteccion á sus alevosos enemigos—

En fin el Gobierno Imperial, aunque resentido de las traiciones de Rivera, penetrado de su incompatibilidad y la de su círculo con la paz é independencia del Imperio, del Estado Oriental, y de la Confederacion Argentina, esquivaba debelarlo sino en el duro caso de verlo dentro de su territorio, ó marchando sobre él desde el Estado Oriental con los rebeldes del Brasil—Por extraña que parezca esta decision, lo es todavia mas sugetar la defensa del Imperio á la celebracion de un tratado en los momentos de mas urgente peligro comun—

El Ministro Argentino contestó, el 21 de Febrero de 1843, que daria cuenta á su Gobierno de la terminante resolucion del de S. M. I., para que, si lo tuviese á bien, lo honrase con los poderes necesarios para ajustar uno ú otro Tratado; mas que, entretanto, cumplia con el deber de hacer al Gobierno Imperial algunas observaciones sobre la naturaleza y consecuencias del acuerdo adoptado en tan grave negocio: Que la paz que felizmente existia entre la Confederacion y el Imperio desde 15 años, fundada en la Convencion preliminar, y robustecida por la lealtad y benevolencia mutua, no le ocurria que pudiese correr el menor peligro por la falta del Tratado definitivo; y seria dificil comprender las ventajas de posponer la union de ambos Estados contra el caudillo del Uruguay al ajuste propuesto como condicion previa: Que, si no podia aducirse la mas leve razon de desconfianza en la continuacion de la paz por parte del Gobierno Argentino, sin ofenderlo gratuitamente, lo que de cierto no cabia en el ánimo del Gobierno de S. M., ¿como era que se sugetaba á un tratado, mas de pura forma que de necesidad inmediata, la estipulacion de medios calculados para sofocar la revolucion de Rio Grande, y para reprimir á su auxiliar y colaborador? Que ¿como era que el Gobierno Imperial veia tranquilamente á sus enemigos y las tropas de Rivera combatir juntos contra las tropas Argentinas, asolando la República del Uruguay y disputando el triunfo de la rebelion mas ominosa para el Brasil?:—Que dudaba mucho que el Gobierno Imperial con tal procedimiento pusiese á cubierto de tristes resultados los intereses del Brasil, si librase á un tiempo ilimitado, y á condiciones no urgentes, la alianza con un Gobierno amigo para apagar un vasto incendio sobre sus fronteras: Que le costaba entender, con respecto al tratado definitivo de paz con la Confederacion, que se prefiriesen todas las consecuencias de un mal práctico y progresivo: Que mientras no se removian las eventualidades menos probables de mala inteligencia entre la Confederacion y el Imperio, el negarse á toda estipulacion contra Rivera y sus secuaces, á menos que antes se estipulasen los límites del Estado Oriental, daba lugar á reflexiones que el Ministro Argentino sacrificaba á principios de conciliacion: Que, desde que no creia posible circunscribir á una época determinada el deslinde de los límites del Estado Oriental, y desde que faltaba aun una base para fijarlos definitivamente, no juzgaba ciertamente tal negociacion exenta de una controversia que requiriese un tercero ó cualquier otro medio para terminarla: Que ¿si entretanto continuaria el Gobierno Imperial tratando como amigo al Gobierno pérfido de la Banda Oriental?: Que ¿si cerraria sus ojos ante su alianza con los enemigos del Imperio, y consentiría que un aventurero como Rivera traficase con la independencia del Estado Oriental?: Que ¿si el no haber convenido el Gobierno Imperial con la Confederacion sobre algun punto de línea divisoria del Estado neutro redimiria al Gobierno Imperial de la responsabilidad que le imponia para con aquella República la

Convencion preliminar de paz?: Que el Gobierno Imperial era demasiado ilustrado para suponer sin dificultades un tratado de límites, y para no ver en cada una de las hipótesis indicadas comprometida la misma seguridad nacional, si dependiese de una negociacion complicada el poner á raya á un enemigo en sus fronteras: Que reconocia explícitamente la conveniencia de la celebracion del tratado definitivo de paz entre la Confederacion y el Imperio, y el de límites del Estado Oriental: Que uno y otro derivaban de compromisos é intereses mutuos consultados en la Convencion preliminar: Que á uno y otro se habria prestado el Gobierno Argentino sin hesitacion, si una discordia civil de mas de trece años, si un injusto y largo bloqueo de una nacion marítima Europea, si últimamente la guerra provocada por el usurpador del poder público en el Estado Oriental del Uruguay no lo hubiesen forzado á concentrar todos sus cuidados para salvar la independencia de la República: Que no habia pensado discutir sobre la utilidad de tales tratados: Que solamente disentia, y lo repetia de una manera decidida y franca, del pensamiento de remitir la Convencion contra Rivera al éxito de aquellos Tratados: Que el Gobierno Argentino habia arrostrado la contienda contra el rebelde Rivera fiado en sus armas y en su justicia, y la continuaría á paso firme respetando el derecho del Gobierno Imperial de no asociarse á la lid, en cuanto no le pluguiera: Que se lisongearía siempre el Gobierno Argentino, cualquiera que fuese el éxito de sus esfuerzos, de haber acreditado benevolencia al Brasil y leal adhesion á la estabilidad del trono Imperial: Que el Gobierno Argentino no habia cesado de decir al del Brasil que un aventurero llevado al poder en brazos extrangeros habia usurpado la autoridad legal de la República del Uruguay, comprometiendo la independencia que las naciones limítrofes se habian obligado á defender, formando alianzas con los enemigos del Brasil, y siendo su plan unarquizar el Imperio y trastornar el Trono: Que contra aquel enemigo marchaban las tropas Argentinas y esclarecidos Orientales para acabar con una influencia incompatible con la seguridad comun: Que la independencia del Uruguay sería sagrada, y los derechos consignados en la Convencion de paz con el Brasil gozarian de inmunidad perfecta: Que á esta declaracion amigable y veraz el Gabinete de S. M. I. habia contestado que »*haria la guerra á Rivera si la paz existente con la Confederacion se ratificase por un tratado, y si antes de eso se trazasen los límites de la República del Uruguay:*» Que juzgase el Gobierno Imperial de la coherencia de esta condicion, cuando pesase todas sus consecuencias, y cuando reflexionase que la promesa de guerra contra Rivera de parte del Gobierno de S. M. no podia ser hecha sin haberla reconocido justa en la moralidad de sus consejos; y que esa justicia emanada de ofensas y de perfidias incuestionables contra el Brasil, ni se debilitaba ni se fortificaba por la falta ó ajuste de tratados pendientes, pues que no se cuestionaban ni la paz ni los límites con la Confederacion, sino que se trataba únicamente de cortar males transcendentes para uno y otro pais, acabando con la influencia maligna del caudillo Rivera—

En esta comunicacion el Ministro Argentino, aunque declinando hasta cierto punto, sin duda por falta de órdenes de su Gobierno, de la consideracion de de los derechos y deberes que podian versarse en la pretension del Gobierno Imperial, ó condicion *sine qua non*, teniendo en vista la Convencion de 1828, que hemos considerado al comentar la nota del Ministerio Brasilero, fijó poderosas y sólidas razones para demostrar luminosamente la inadmisibilidad de la condicion inoportuna y morosa requerida por el Gobierno Imperial en un caso urgente de seguridad y de honor—

Pasaremos á exponer la contestacion del Ministerio Brasilero—*Continuará*—

Nos es muy grato publicar varios documentos oficiales relativos á la Provincia de Santa-Fé. Por ellos se vé con satisfaccion que la Honorable Legislatura de esa benemérita Provincia ha reelegido al esclarecido General Echagüe para Gobernador y Capitan General; y que este virtuoso y benemérito Argentino se ha decidido á continuar en el mando, llenando noblemente el deber de no reusar sacrificios, no obstante las fundadas consideraciones particulares que expresa, para defender la soberanía, independencia, dignidad y honor de la Confederacion Argentina—

Felicitamos á la Honorable Junta de Representantes, al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé ilustre Brigadier D. Pascual Echagüe, y á esa benemérita Provincia por un suceso tan grato é importante—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia—

Santa Fé, Enero 2 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de los Negocios de Paz, Guerra y Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel Ortiz de Rosas—

Habiéndose cumplido el término legal por el cual el infrascripto fué nombrado Gobernador y Capitan General de esta Provincia, lo hizo presente á la Honorable Sala en su nota de fecha 17 del próximo pasado, la que despues de haberla considerado expidió la Ley que en copia autorizada tiene la honra de adjuntar á V. E.—

Nada podia haber sido para el infrascripto mas satisfactorio como el que se le hubiera nombrado un sucesor en la primera Magistratura para haber buscado en la vida privada algun alivio á su quebrantada salud, mas apesar de esto, se ha resignado á continuar prestando el servicio que se le exige, porque ha considerado que en ningun retiro encontraria un asilo suficiente para la tranquilidad de su espíritu y de su corazon, mientras continuasen las hostilidades de los salvages unitarios contra nuestra República la Confederacion Argentina auxiliadas alevosamente por la sangrienta intervencion Anglo-Francesa, ademas ha protestado á V. E. prestarle la mas decidida cooperacion sin reserva de ningun género de sacrificio para segundar sus esfuerzos tan heróicos como eminentemente patrióticos en sosten del honor, independencia y libertad de nuestra cara Patria—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—
PASCUAL ECHAGUE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Santa-Fé, Diciembre 18 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Sala de la Provincia en sesion de hoy y á virtud de poderosas consideraciones, ha sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente—

Artículo 1.° Se suspende por ahora, y hasta mejor oportunidad, la eleccion en propiedad de Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Art. 2.° El actual Gobernador deberá continuar en el mando, hasta que se reciba el que haya de sucederle, con arreglo á lo prescripto en el artículo 4.° de la Ley fundamental de eleccion.

Art. 3.° Comuníquese—El Presidente de la Honorable Sala, Dr. José de Amenabar—El Diputado Secretario, Cayetano de Echagüe.

Está conforme—
D. O. de S. E.
Manuel Ignacio Pujato,
Oficial 1.° de Gobierno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobernador de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Enero 15 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé—

El infrascripto se ha instruido con suma complacencia de la nota de V. E. datada el 2 del corriente, en que V. E. comunica su reeleccion para el mando supremo, y acompaña copia oficial de la Ley de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Santa Fé que lo llama de nuevo á prestar ese importante y distinguido servicio—V. E. manifiesta tambien la sumision virtuosa y patriótica con que ha obedecido á la Honorable Legislatura, animado, apesar del quebranto de su salud, del íntimo deseo de consagrar todo sacrificio á la defensa del honor é independencia nacional contra la injusta y desleal intervencion Anglo-Francesa y sus odiosos y envilecidos esclavos los salvages unitarios, y de ayudar al infrascripto firmemente en la gloriosa resistencia de la República á una bárbara y humillante esclavitud—

El infrascripto se complace muy cordialmente por este acontecimiento político que, mostrando el acierto y sabiduria de la Honorable Legislatura de Santa Fé, y el patriotismo y virtudes de V. E., es una nueva garantia para la Confederacion Argentina—

El infrascripto acepta la importante cooperacion que le ofrece V. E., y estima muy altamente los sentimientos de decision y perfecto acuerdo que le expresa con el noble objeto de salvar el honor ó independencia de la República—En ellos hallará V. E. el poder bastante para sobreponerse al sensible quebranto de su importante salud y continuar los distinguidos servicios que presta á la Confederacion Argentina—

Dios guarde á V. E. muchos años—
JUAN M. DE ROSAS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 15 de Enero de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 14	363,820 6¾	1,201 2¾	283,971 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	26,763 5½						
Letras vencidas y cobradas	43,376 5						
	433,961 1¼	1,201 2¾	283,971 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Un billete de Tesoreria renovado					3,000		
Su premio vencido en 3 meses 4 dias à 1½	141						
Letras vencidas y cobradas			43,376 5				
A D. Norberto Quirno por gastos de la Legacion Argentina en Chile	1,626 7						
Al mismo por ...idem...idem	912						
Existencia	431,281 2¼	1,201 2¾	240,594 4	1,986	28,500	4,385,600	1,596,913 7½
	433,961 1¼	1,201 2¾	283,971 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 15 de Enero de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer... De comisos y multas.		489 4			
del Estado				12	
Entrada	57 2				
Puerto	7 4				
Contribucion	51 1				
Papel sellado	8,300				
Id. id. por cuenta de saldo de 1845	15,600				
Policia	2,247 6½				
Correos	500				
	26,763 5½	489 4		12	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	26,763 5½			
Multa devuelta		11 7		
Existencia		477 5	....	12
	26,763 5½	489 4	....	12

Buenos Aires, Enero 15 de 1846.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría la cuenta rendida por el Habilitado D. Juan Vivier, relativa al pago practicado al Regimiento de Auxiliares de los Andes, por los haberes devengados en los meses desde 1.° de Junio del año próximo pasado hasta fin de Diciembre del mismo, y desde luego ha observado que todas las partidas de distribucion, se hallan plenamente comprobadas con las listas y documentos de su referencia; por manera, que importando el cargo 3,937 pesos 5½ reales metálico, y lo pagado 3,882 pesos 6½ reales, han quedado sobrantes 54 pesos 7½ reales metálico, que enteró en la caja de depósitos el Administrador general de Correos: en mérito de todo y no habiendo en su exámen la cuenta ofrecido reparo, se encuentra en estado de recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su superior agrado dársela—Setiembre 14 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría =Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador del departamento del Sud, D. Tomas Blanco y Arguibel del pago ejecutado al Regimiento de Blandenguez y Dragones de Nueva Frontera por los haberes devengados en el mes de Diciembre del año próximo pasado; sin que en su exámen le halla ofrecido reparo que oponerle por hallarse plenamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 9,808 pesos; por manera, que sumando el cargo 10,590, resulta un sobrante de 782 pesos que tuvieron entrada en la Caja de depósitos: en su mérito puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Agosto 9 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Reconocida por la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Pagador D. José Maria Boneo, del que ha efectuado á la tripulacion del Bergantin Goleta Vigilante, por los haberes devengados en el mes de Diciembre del año próximo pasado, resulta hallarse plenamente justificada en su distribucion de 2,949 pesos, por manera que ascendiendo el cargo á 3,164 aparece un sobrante de 215 que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos; en esta virtud puede V. E., si fuese servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Del reconocimiento practicado por la Contaduría de esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José Maria Boneo del que ha hecho á la tripulacion del Bergantin Goleta de guerra Republicano, por los haberes devengados en el mes de Diciembre del año próximo pasado, no ha resultado reparo alguno por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 2,332 pesos, los que rebajados del cargo importante 2,372 pesos aparece un sobranre de 40 pesos, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud puede V. E., si fuese servido darle su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría ha examinado esta cuenta del pago hecho á la tripulacion del Bergantin Goleta nacional de guerra Vigilante por sus haberes del mes de Enero próximo pasado, y la encuentra suficientemente justificada con el documento que la acompaña y acredita la distribucion de 2,973 pesos; de manera que, ascendiendo el cargo formado al Comisario pagador D. José M. Boneo á 4,143 pesos resulta un sobrante de 170 que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E., si fuese servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobado, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José Maria Boneo, del que ha verificado á la tripulacion del Bergantin goleta nacional de guerra Republicano por los haberes devengados en el mes de Enero próximo pasado y no ha tenido objecion que hacerle por estar debidamente comprobada su distribucion de 3,300 pesos, por manera que importando el cargo 3,390 resulta un sobrante de 90 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de todo puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ningun reparo tiene la Contaduria que oponer á esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José Maria Boneo del que ha verificado á la tripulacion del bergantin goleta de guerra Republicano, por los haberes devengados en el mes de Febrero del presente año estando plenamente comprobada su distribucion de 3,069 pesos por manera que ascendiendo el cargo á 3,164 resulta un sobrante de 95 que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos: en su mérito puede V. E. si fuese servido, darle su aprobacion superior—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría= Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José Maria Boneo, del pago hecho á la tripulacion del Bergantin goleta nacional de guerra Vigilante, por los haberes devengados en el mes de Febrero próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada su distribucion de 4,333 pesos por manera que sumando el cargo 4,458, resulta un sobrante de 125 que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de todo puede V. E., siendo servido, concederle su aprobacion superior—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado D. Juan Vivier, del pago hecho al Regimiento de Auxiliares de los Andes en la provincia de San Luis por los haberes devengados en los meses de Enero y Febrero del presente año y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos originales de su referencia que acreditan la distribucion de 1,089 pesos 3 y medio reales metálico, por manera que sumando el cargo 1,142 7 y medio resulta un sobrante de 53 pesos 4 reales en la misma especie, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Administrador General de Correos D. Juan Manuel de Luca, del pago verificado á los maestros de postas por los servicios prestados al Gobierno en el primer bimestre del presente año, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse suficientemente justificada con los recibos que la acompañan y acreditan la distribucion de 5,334 pesos 4 reales; por manera que sumando el cargo 5,774 5 resulta un sobrante de 440 pesos 1 real, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud puede V. E. si fuere servido, darle su superior aprobacion—Octubre 13 de 1845—Victorino Fuentes Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduria la cuenta de almacenes del Parque de Artillería correspondiente al primer semestre del presente año, que ha rendido su Comandante y Administrador el Teniente Coronel D. José Maria Velasquez, y desde que ha observado que, se halla conforme y arreglada al órden establecido, y que ademas todas las partidas que componen los diferentes y distintos artículos que abraza, como son las del cargo, y las de la data, se encuentran plenamente comprobadas, pues que aquel lo justifican trescientos veinte y un documentos que han ordenado la entrada en almacenes, y esta, siguiendo el mismo órden, ciento sesenta y cuatro; resulta de todo que, ninguna responsabilidad le queda, y por lo tanto puede V. E., si fuere servido, prestarle su aprobacion superior—Noviembre 18 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urqiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Contador especial D. Bartolomé Leloir de los gastos originados en la pintura, blanqueo y refaccion hechas en esta oficina, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 1,500 pesos con cuya cantidad queda igualada al cargo y la cuenta en estado de que V. E. si fuere servido le de su superior aprobacion—Marzo 1.° de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte.

Exmo. Sr.—Esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José M. Boneo, del que ha efectuado á la tripulacion del Bergantin Goleta de guerra Republicano por los haberes devengados en el mes de Marzo próximo pasado, se encuentra suficientemente justificada en su distribucion de 3,168 pesos; de modo, que ascendiendo el cargo á 3,393, resulta un sobrante de 225 que fueron enterados en la caja de depósitos: en virtud de lo expuesto, la Contaduría no tiene reparo en que V. E. si lo tuviese á bien le acuerde su aprobacion superior—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte.

Exmo. Sr—Esta cuenta rendida por el Comisario Pagador D. José *M.* Boneo, del que ha verificado á la tripulacion del Bergantin Goleta Vigilante por los haberes devengados en el mes de Marzo próximo pasado, se halla suficientemente comprobada en su distribucion de 4173 pesos; por manera que sumando el cargo 4298 resulta un sobrante de 125 que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de lo expuesto, la Contaduría no tiene reparo en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Setiembre 27 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1855=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E= Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta del pago ejecutado á los empleados en la administracion del papel sellado, por los haberes devengados en el mes de Abril próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y acreditan la distribucion de 1,033 pesos 2 reales, cantidad que deja chancelado el cargo y la cuenta en estado de que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 12 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

—

INTRODUCCION.

DE

GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
Enero 10.

De San Antonio de Areco ha conducido don Pedro Lopez 113 cabezas, compradas por don Francisco Suarez; 106 á don Tiburcio Lima, 1 á don Pablo Genes, 1 á don Antonio Dominguez, 1 á don Ildefonzo Salas, 2 á don Cayetano Ramirez, 1 del salvage unitario Vicente Martinez: para abasto.

De Salto ha conducido don Valentin Gonzalez 100 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 58 á don José E. Sierra, 10 á don Pedro L. Martinez, 20 á doña Toribia Lopez, 5 á don Pedro Ferreyra, 4 á doña Justa Araujo, 1 á doña Pascuala Reynoso, 1 á don Manuel Rios, 1 á don Ildefonzo Frotes: para abasto.

Del Pilar ha conducido don Julian Burgos 104 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 15 á doña Manuela Perez, 6 á don Eulario Lopez, 74 á don Mariano Lopez, 9 á don Braulio Lopez: para abasto.

De Moron ha conducido don Juan Silva 35 cabezas, compradas por don Manuel Campos á doña Calista Chaves: para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Saturnino Parodi 98 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 4 á don Victor Bergara, 94 á don Blas Rocha: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Saturnino Velasquez 70 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 1 á don José Maria Aguirre, 18 á don Mauricio Cardoso, 1 á don Fernando Villafañe, 15 á don Pedro Cardoso, 35 á don José Maria Laprida: para abasto.

De la Matanza ha conducido don Benito Velasquez 44 cabezas compradas por el Introductor; 43 á don José Sanchez, 1 á don Santiago Espinosa: para abasto.

11.

Del Pilar ha conducido don Angel Hernandez 32 cabezas, compradas por don Manuel Sevas á don Mariano Lopez: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Mariano Alfonzo 130 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 25 á don José Gomez, 9 á doña Petrona Balmaceda, 26 á don Eustoquio Rodriguez, 32 á doña Ebarista Bustamante, 32 á doña Josefa Silva, 6 á don Juan Irrasabal: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Manuel Villamayor 56 cabezas, compradas por don Manuel Campos á don Manuel Antonio Caminos: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Manuel Villamayor 55 cabezas, compradas por don Bruno Teran á don Adolfo Miranda: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Doroteo Acuña 108 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 40 á don Pablo Sanchez, 1 á don Juan Maldonado, 43 á don Domingo Gorostiaga, 9 á don Pedro Bogarin, 15 á don Pablo Megias: para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don José Domato 252 cabezas, compradas por don Francisco Saavedra á don Agustin Saavedra: para saladero.

12.

Del Monte ha conducido don Làzaro Torres 130 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez á don Ramon Basualdo: para abasto.

De San Andres de Giles ha conducido don Tadeo de los Santos 49 cabezas, compradas por don Manuel Campos; 13 á don Mariano Ledesma, 11 á don Pedro Rodriguez, 12 á don José Rodriguez, 11 á don Vicente Rodriguez, 1 á don Gregorio Sota, 1 del Conductor: para abasto.

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Enero 12

Cueros vacunos	1974
Cueros caballares	182
Cueros de Beserros	74
Cueros lanares....(docenas)	606
Lana....(arrobas)	780
Cerda....(arrobas)	240
Plumas de avestruz (arrobas)	47
Ganado lanar....(cabezas)	608

Mercado del Oeste.

Enero 12.

Cueros vacunos	374
Id. de potro	7
Id. de carnero	1512
Id. de nonato	13
Grasa....(arrobas)	26
Sebo....(arrobas)	25
Crin....(arrobas)	42
Lana....[arrobas]	3302
Trigo (fanegas) para engranerar	175

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido cuatrocientas cincuenta y seis fanegas trigo de pan, á los precios desde 45 hasta 88 ps. perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

13.

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientos y sesenta fanegas trigo de pan, á los precios desde 45 hasta 75 pesos, perteneciente á la clase superior, regular, é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

DESPACHO
DE
ADUANA.

á Briscoe Twyfard y Ca.

1 barrica con 140 docenas cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, cabo negro, 2 id. con 8 docenas cada una rejas de arado, 1 idem con 40 docenas cuchbras de albañil, 1 id. con tres docenas tachos de cobre.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

Interesante.

SE alquila la casa esquina calle de Potosí y de la Reconquista frente á San Francisco, propia para cualquier negocio: se da á un precio moderado, ocurriendo á tratar en los altos de la misma casa.
e16—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista No. 14.

De un variado surtido de efectos aparentes para la estacion.

El Miércoles 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura varias clases de géneros de gusto ingleses y franceses y á condiciones que se estipularán al tiempo de la venta cuyo pormenor se manifestará oportunamente:

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.

Interesante á los Almaceneros.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura porcion de comestibles y artículos de almacen, cuyo pormenores se manifestará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.

En su casa calle del Perú No. 49.

De comestibles, bebidas, ferretería y artículos de mercería.

El ma tes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se dará principio á la venta por tener que redondear varias facturas, porcion de comestibles, bebidas, alguna ferretería y porcion de artículos de mercería, cuyo pormenor es como sigue—

18 barricas azucar, yerba parnaguá y paraguaya, hilo de acarreto, vine de Cette, 10 pipas vinagre, 50 botijuelas aceite, 12 cajones jabon de España, 50 canastos ginebra de Holanda, 15 cajas té perla, 700 libras id. negro, 10 cajones almendras sin cascara, 60 bolsas id. con id., 18 bultos pávilo, 12 cajones jabon amarillo, 18 id. cidra, 170 id. frontiñan, 18 id. frutas en aguardiente, 20 id. canela, 30 id. fideos genoveses 20 damajuanas caña de la Havana, 20 id. aguardiente de 35 grados, orejones, fariña, porotos, nueces, pimenton, pasas de higo y de uvs, licores surtidos en damajuanas y botellas, jamones, corchos, quesos de flandes, 18,000 cigarros havanos, 10 cajas ticholos, 500 resmas papel da estraza, 150 Id. florete ganoves, naipes españolos, tabaco en rama y picado picsportes, botones amarillos, papel de lija, lacre ordinario, corta-plumas finas, espejos de cajon, cepillos para ropa, candeleros amarillos, compaces, guvias, limas, gerigas, cerraduras de cajon y caja, id. de puerta, puñales, cuchillos, achas, espuelas, escopetas &a. y otros artículos de ferretería, hilo de carretel, peines blancos, mariposas, cinta de hilera, botones de nacar, castañuelas, botines de niño de algodon, naipes franceses, hormillas de 5 ojos, espejos de bolsa surtidos, fósforos, cajas chicas de escritorio &a.

Al mismo tiempo

Se han de vender por cuenta de quien corresponda 400 arrobas de galleta, 150 cortes vestidos de zaraza, 12 pellones.

POR EL MISMO.

Gran quemazon.

De muebles y alhajas.

En su casa calle del Perú No. 49.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender al que mas diere, perteneciente á una familia estrangera, variedad de muebles nuevos y usados y porcion de alhajas y plata labrada, de otra pertenencia cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR IBARRA Y MACOME.

De un establecimiento di billar con todos sus utiles, al otro lado del puente de Barracas.

El Lunes 29 del corriente á las 11 en punto, se venderá al mejor precio, y en lotes al gusto de los compradores, un billar y todos sus útiles pertenecientes á un Ciudadano que se halla en campaña. Está situado al otro lado del Puente de Barracas, en las casas de madera conocidas por de D. Gavino Echavuro, y cuyos pormenores se verán allí al tiempo de la venta.

Si algunos quisiesen imponerse de ello, de antemano pueden ocurrir á casa de los rematadores.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO.

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista, núm. 77 á la casa num. 125, calle de Cangallo de la Plaza nueva dos cuadras para la Merced.
e14 12p

A LOS
SRES. PADRES DE FAMILIA.

El Colegio Republicano Federal.

DESDE el dia 2 del presente Enero están abiertas todas las escuelas de primeras letras del Establecimiento, y las clases de los idiomas ingles y frances, de taquigrafia, de geografia en ingles y castellano, y de teneduria de libros y Aritmética. Los de dibujo, gramática y ortogafia castellana empezarán el 15 del presente. A las de latinidad, retórica, literatura, poesia, filosofia natural, física, matemáticas, filosofia moral, &a., se dará principio el dia 5 del próximo Febrero.
e12 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN la calle de Federacion frente al hueco de Salinas ó del molino cuadra y media para el campo, se alquila un famoso almacen con toda comodidad propio para familia ó depósito de acopio; en la misma casa; se necesita una persona inteligente para trabajar en una quinta la persona que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.
e13 4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Muran los Salvages Unitarios!

DESDE el dia 20 del corriente se empesará á dar matrícula en la Secretaría de la Universidad. Se previene á los alumnos de este establecimiento y á los que quieran ingresar à él, para que concurrán de nueve á once de la mañana todos los dias. Enero 13 de 1846.

El Pro-Secretario y Vedel General.
JOSE MARIA REYBAUD.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tribunal de Medicina

DON Luis Maria Drago ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos: por lo que el Tribunal le ha conferido el título de Profesor en dichas facultades.

Buenos Aires, Enero 12 de 1846.
EUGENIO PEREZ, Secretario.

Interesante.

En la calle de la Universidad No. 71, almacen de pianos y guitarras, casa de Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado, se encuentra lo siguiente: pianos fuertes de construccion moderna, de ricas maderas y excelentes voces, que se vendieron en 8,000 pesos, se dan en 5,000, id. en 2,000, 1,800 y 1,500 pesos, asientos para piano de caoba elásticos con respaldar en 200 pesos, id. sin él en 180 pesos, guitarras desde 80 hasta 250 pesos, tiples en 20 pesos, cuerdas romanas y bordonas superiores, cornetas, flautas y clarinetes de varios tornos, libros para los abogados, varias obras, novelas, comedias y libros de devocion.
e10 3p.

AVISO.

POR el presente se convocan á los acreedores de los prófugos Puncky y Bunkly á la casa calle del Restaurador No. 118, habitacion del infrascrito síndico del concurso para el Lunes 19 del corriente Enero, desde las doce hasta las tres de la tarde, á efecto de instruirse de la situacion del concurso y percibir el dividendo que permiten los fondos realizados. Los que no ocurran, sufrirán el perjuicio consiguiente. Buenos Aires Enero 12 de 1846.

ENRIQUE SOLANET.
e10—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comisario Cajero }
Pagador de Policía— }

Aviso.

LOS apoderados de las Comisarias de Campaña pueden ocurrir por sus haberes del mes de Diciembre próximo pasado; desde el dia 14 del corriente—Buenos Aires, Enero 13 de 1846.

FELIPE ROMERO.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de Suipacha No. 224 hay de venta bolsas nuevas de arpillera superior de poco mas de media fanega á 4 ps. cada una: en la misma casa se encuentran dos hermosos toldos de lona de Rusia que se darán por un precio muy cómodo Tambien se venden 22 arrobas de estaño algo menos que el corriente de plaza.
e10 6p.

AVISO.

A LOS FACULTATIVOS Y ENFERMOS.

Baños á vapor.

LOS enfermos que necesiten de dichos baños, pueden ocurrir á la Botica calle de Suipacha, de San Miguel media cuadra para el Retiro, donde se encuentran dos superiores los cuales se admitirán á cualquierhora del dia.
e3—6p.

CERVEZA INGLESA

BLANCA Y NEGRA DE SUPERIOR CALIDAD.

En el Almacen No. 149 calle de la Reconquista.

Hay en venta tambien:—

Pasas de Corinto y de uva, arroz del Brasil y de Carolina, azucar de pilon, blanca y terciada, té de varias clases, vino embotellado superior, encurtidos y salsas, harina de trigo y de arroz y muchos otros renglones muy baratos.
e3—1mp.

Interesante.

En la calle de la Universidad núm. 71 almacen de pianos y guitarras casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente: Pianos fuertes de construccion moderna de ricas maderas y exelentes voces que se vendieron en 8,000 pesos se dan por 5,000, id. en 2,000, 1,800 y 1,500 pesos; asientos para pianos de caoba, elásticos y con respaldo en 200 pesos, idem sin él en 180, guitarras desde 80 hasta 250 pesos, tiples en 20 pesos, cuerdas romanas y bordonas superiores, ofigles, cornetas, flautas y clarinetes de varios tonos, libros para los abogados, varias obras, novelas, comedias y libros de devocion.
d30— 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso,

A LOS SRES. PADRES DE FAMILIA.

LA preceptora que estaba en la calle de Salta ha mudado, el establecimiento á la calle de Potosí N. 170, y avisa al público y à todas las Señoras que gusten ocuparla, que se compromete á enseñar Lectura, Escritura y Aritmética, Costura y toda clase de Bordados y al mismo tiempo Dibujo á precios muy equitativos; es decir, pupilas 150, medias pupilas 100 y esternas 15.

BENJAMINA JONES.
d30 6p.

AVISO

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista núm. 97 á la casa núm. 125 calle de Cangallo, de la Plaza Nueva dos cuadras para la Merced.
d30 15p.

Notice.

THE firms of Briscoe, Twyford & Co., of this city, and Briscoe, Steward & Co., of Montevideo, are this day dissolved by agreement so far as respects George Beley, but the business will still be carried on in both cities under the same firms by the continuing partners and Mr. William Steward, who are hereby authorized to settle all accounts.

Buenos Ayres,
31st December, 1845.

WILLIAM BRISCOE, &c. SON.
GEORGE BELEY,
JAMES STEWARD,
CHARLES H. TWYFORD.

SALA DE COMERCIO.
DE
Buenos Aires.

CALLE DEL 25 DE MAYO, No. 59.

EL propietario actual de dicho establecimiento tiene la satisfaccion de añunciar al Comercio de esta Ciudad y al Público en general, que continuará este en el año venidero en la misma casa y en los mismos términos que hasta aquí; y puede asegurar á los Señores Subscriptores que no omitirá diligencia para merecer su proteccion, facilitándoles todos los conocimientos que pudiese alcanzar en obsequio de sus intereses comerciales.

En consonaucia con los principios liberales bajo los cuales se propone el propietario dirijir el establecimiento y propender á que este sea mas útil á todo el comercio en general, ha resuelto agregar otra pizarra en donde se asentarán en idioma castellano todos los conocimientos marítimos de entradas y salidas de este Puerto. En prosecucion del mismo objeto y en beneficio especial de los subscriptores, se colocarán en el mirador otras dos pizarras en las qué se asentarán en ambos idiomas las llegadas á Puertos extrangeros de buques procedentes de este, y las entradas á Montevideo de ultramar.

Se aumentarán los periódidos extrangeros de distintas partes del mundo segun la necesidad o aumento de los subscriptores lo requiera.

Con anticipacion se anunciará por medio de un aviso en la oficina ó Cuarto de la Pizarra, la salida de cualesquier buque para algun destino. Allí mismo estará el buson para traer las cartas, y el propietario prestará a este ramo especial atencion, encaminando las cartas á sus respectivos destinos con toda seguridad.

Reglamento de la Sala de Comercio

Las personas que tienen derecho á la entrada al Gabinete de Lectura, al Mirador y azotea, son:

Los Señores Subscriptores y personas transeuntes introducidos por estos.

Las Autoridades Nacionales y Extrangeras.

Los Oficiales de buques de guerra y paquetes y los Capitanes y sobrecargos de buques mercantes de todas las naciones.

Los Prácticos Lemanes del Rio, lo tienen como hasta ahora al Mirador y azotea.

La Oficina ó Cuarto de la Pizarra queda abierta al Púlico.

Subscripcion—250 pesos anuales, pagaderos por semestres.
d27—3*

Sirviente.

SE necesita conchavar uno para el servicio interior de una casa de familia; presentando buenas recomendaciones puede ocurrir a la casa calle de la Catedral núm. 128.
d26 tfs

Aviso.

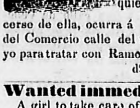

EL que tenga una volanta fuerte y en estádo de emprender un viage al interior, que quiera deshacerse de ella, ocurra á la Posada del Comercio calle del 25 de Mayo para tratar con Ramon Iñigo.
d26 3p

Wanted immediately.

A girl to take care of an infant. She must speak both English and Spanish, one who is neat and tidy in her person and of good disposition can apply at 96 calle de la Catedral.
d26 tfs

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Aviso al Comercio.

LA casa de Comercio que seguía en esta Plaza bajo la razon de Narciso de A. Martinez seguirá en adelante bajo la de Narciso Martinez é hijos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1846.
d26—4p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

A LOS SEÑORES MEDICOS, ENFERMOS
Y
Sangradores.

CON el permiso competente, se avisa á los enfermos de enfermedades ocultas ó venéreas que no quieran sugetarse á la curacion por el mercurio, pueden aprovecharse del método del Dr. Ch. Albert [a], qua tiene gran voga por sus seguros efectos en Paris, donde no solo es administrado por su autor, sino tambien por otros Doctores. Los Sres. Médicos que no tengan conocimiento del Bolo de Armenia purificado y dulcificado, y del vino de zarzaparrilla y deseen tenerlo sobre su composicion y modo de administrarlo, podrá dárselos el Farmacéutico Antonio Demarchi, calle de la Reconquista No. 137 y 139 (quien tiene el depósito general en esta Ciudad), donde podrán encontrarlo los enfermos que deseen tomarlo con anuencia de los Médicos.

Allí tambien se encuentra el jarabe de tridaceo de Mr. Colbert, aprobado en la Europa para la toz seca y convulsiva, y durante la tisis, y el papel de albespeyres que se usa hace algunos años en todos los hospitales de la Francia, y en casas particulares para la curacion de los cáusticos, pues sin inflamar, ni causar dolor, sostiene la supuracion del cáustico, y es tan admirable su resultado y ventajas, que cuando la llaga purga ménos que lo que se desea, basta la aplicacion de este papel, número 2 y 3 para alargar el tiempo que se quiera por el Médico, para que purgue sin dolor ni incomodidad; últimamente que es el mas cómodo para el hombre que viaje y sin igual para las constituciones irritables y para los niños especialmente. No teniendo mas que aplicar el papel del tamaño de la llaga, sin ungüento ni unto para curarlo y para que purgue.

BOOT AND SHOE
MANUFACTORY.

THE subscribers respectfully advise the public that they have established a manufactory for making pegged boots and brogans at No. 113 Calle de la Piedad, three doors above Calle del Perú, where a good and general assortment is always on hand, and purchasers may be supplied on very moderate terms, and a liberal discount will be made to those that purchase for retailing.

THOMAS WIRE & CO.

Dinero á rédito.

SE dan 7000 pesos sobre hipoteca de finca que se halle libre de todo gravàmen. Ocurran á la calle de Cuyo No. 16.

Omnibus & Volante.

AN Omnibus or Volante will be at the Alameda, foot oi Calle Corrientes, every Feast-Day from morning till night, leavins for the Thorndike Restaurant ag often as required. Persons wishing to visit the quinta during week days can secure either the Omnibus or Volante by leaving written orders at the quinta the day previous to requiring them, or at No. 113 Calle de la Piedad.
d27 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EN el Cuartel núm. 30 perteneciente à la Seccion 3.ª ha sido encontrado un apero que por faltarle los estribos y freno que aparecen cortados, se creé haya sido robado con un caballo color picaso, que apareció en las mismas inmediaciones. Todo ello existe en este Departamento para ser entregado al que justificase su propiedad. Buenos Aires Diciembre 26 de 1845.

JUAN MORENO,
Oficial 1.º en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 27, Seccion 3.ª, se ha encontrado en la calle un baul pequeño que por hallarse suelta la cerradura se cree haya sido robado con algunas especies. La persona que tenga derecho á èl puede ocurrir à este Departamento.

MORENO.
Oficial 1.º en Comision del Departamento.

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No. 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

OBRAS.

De literatura recien llegadas á la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.—La Libertad de los mares ó el Gobierno Ingles en descubierto, 1 tomo; Grammaire Française de l' Homond, 1 tomo; Catecismo de Retórica de Urcullú, 1 tomo; manual Epistolar, 1 tomo; Velpeau de Obstetricia, 1 tomo; comenterio de la Magdalena, 4 tomos; la Moral Universal, 3 tomos; Belisario, 1 tomo; Itinerario de Paris a Jerusalen, 2 tomos; los Misterios de Paris, 5 tomos; Maigrier, Manual de Anatomía, 1 tomo; Miscelánea de Franklin, 2 tomos; el último Mohicano, 4 tomos; compendio de Higiene por Deslandes, 4 tomos; Revolucion Francesa por Thiers, 6 tomos, con muchas láminas finas &a., &a.
d—26

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortisacion de fondos públicos, tendrá lugar el Viernes 16 del corriente Enero de 1846 desde las 12 á la 1 del dia en la Oficina del Establecimiento. El Vocal que subscribe oirá en este tiempo las propuestas que le hagan los individuos que quierán venderlos.

JUAN B. PEÑA.

¡Viva la Confederacion Argentina;
COLEGIO
DE
San Martin.

(Calle del Perú número 88.)

HABIENDO concluido los estudios del año con los exàmenes públicos que he ofrecido á los Sres. padres de familia, tengo el honor de avisarles é igualmente al respetable público, que las clases de este Colegio volverán á abrirse el Miercoles 7 de Enero. Ademas de las clases de Ingles, Frances, Matemáticas puras y aritmètica dirijidas por mi, me propongo abrir un curso de aleman, uno de Geografía Astronómica y otro de historia—Las demas clases serán dirijidas por profesores competentes bajo mi especial inspeccion.

Parte religiosa.
Parte literaria.
Idiomas.
Siencias.
Artes, Dibujo y Música.
Doctrina Cristiana.
Primeras letras.
Griego.
Retórica.
Español.
Ingles.
Aleman.
Aritmética.
Geografía.
Historia.
Historia Sagrada.
Latinidad.
Filosofía.
Frances.
Matemáticas.
Astronómica.

Se admiten pupilos, medios pupilos y esternos.

E. C. Director.
Carlos Clarmont.
d26—3p

Grasa y Velas

DE superior calidad frita del dia, se vende en la calle de Cangallo No. 169, de la Plaza Nueva media cuadra para el rio.
d24 15p.

Aviso.

SE desea tomar una conchavada para el servicio de una corta familia, en las Lomas de San Isidro. Calle de la Libertad núm. 242, encontrarán con quien tratar.
d24—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HABIENDO estraviado un niño de 22 meses de la puerta de calle casa de D. Justo Jabier, calle de la Piedad No. 216; suplica á las personas que lo hallan encontrado que lo lleven à la Policia ó bien á la casa del núm. indicado á quien los padres le darán una gratificacion.
d22 3p.

Chaponas de Verano.

HAY de todas clases en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto al Teatro Argentino.
d16 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se venden

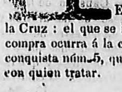

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz: el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar.
d11 tfe

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

SE ofrece un hombre como de edad de 26 años queposee el arte de carpintero de muebles y de blanco con algunos conocimientos en el comercio, se ofrece para cualquiera de estos dichos establecimientos, sea en la campaña ó en èl pueblo, dando garantias de su conducta; el que se interese por el puede dejar una esquelita en esta misma imprenta á donde vive, con las iniciales de N. R.

e15 2p·

Aviso al Público.

D. Thomas Blanquet Flebotomista aprobado por el Tribunal de Medicina, avisa á sus amigos y al Público en general que vive en la calle de Cuyo No. 81 bajo los altos del General D. Prudencio Rosas á donde lo encontrarán á cualquiera hora del dia y noche, por todo lo que corresponde á arte su á precios equitativos.

e15 6p.

Hallazgo.

SE ha hallado en el bajo un sombrero dentro de una caja—El que lo hubiese perdido puede ocurrir á la Ayudantia del Puerto á recojerlo.

e15 3c.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Viva la Independencia Americana!
! Mueran los salvages unitarios !

NUEVO ESTABLECIMIENTO
Literario.
En la calle de la Victoria No. 158.

SATISFACTORIO nos es anunciar al público Bonaerense la instalacion de un nuevo Colegio de educacion cuya apertura se hará el 5 del próximo Febrero comenzando la matrìcula el 22 del corriente, por la mañana de 10 á 1, y de tarde de 5 á 7. Los ramos de enseñanza serán—

Primeras letras,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática Castellana,
Geografia,
Latinidad,
Retórica,
Poesia,
Filosofia natural
Id. moral,
Matemáticas 1. ° y segundo año,
Física experimental,
Arquitectura.

Clases accesorias.
Historia autigua y moderna,
Ingles,
Frances,
Aleman,
Italiano,
Música,
Dibujo y pintura.

Se admiten gratuitamente 30 jóvenes cuyos padres se encuentren activamente defendiendo nuestra Independencia y que sus familias no puedan por sus circunstancias educarlos.

Tambien se recibirán pupilos y medios pupilos.

Precios.

	Pesos.
Primeras letras	25
Latinidad....................	40
Retórica y poesia...........	40
Filosofia, matemáticas, fisica experimental	60
Filosofía	30
Matemáticas	30
Física esperimental.........	30
Idiomas......................	40
Música	40
Dibujo y pintura............	40
Arquitectura	40
Seminario.	
Medios pupilos	150
Pupilos de primeras letras...	200
Idem de clases mayores.....	300

No ignoramos que es árdua la empresa que nos proponemos, pero nuestros esfuerzos coadyuvados por profesores, todos compatriotas nuestros, animados del mismo interés y celo que nosotros, sabrán vencerlo todo y algun dia tendremos la gloria de presentar á nuestra amada Patria, al Supremo Magistrado que nos gobierna, una juventud digna de su benevolencia por su saber, religion, patriotismo federal; y entonces sí obtendremos estimacion de nuestros compatricios que es cuanto ambicionamos.

Gervasio Sueldo—Mariano Martinez.

e15 15c.

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se compra

UN Porta Cáustico de las estrecheses de las uretrea y un Dilatador de las estrecheses de la misma. Las personas que tengan dichos instrumentos y quieran verderlos; ocurran á la calle de Potosí No. 57. e15 3p

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por el alma de la finada Da. Francisca Vivar de Marcó, el Sabado 24 del corriente en la Santa Iglesia Catedral, recibirán el estipendio de costumbre. e15—1p.

Se vende

UNA muy hermosa planta de Rochea, con flor con treinta hermosísimas flores. La persona que en ella se interese, puede ocurrir á la calle de Suypacha núm. 149. e15—3c.

Aviso.

EN la calle de Maypú núm. 76, se vende leche de burra recien parida á tres pesos el vaso; desde las seis de la mañana hasta las diez de la misma. Se ofrece á la persona que la solicite, el llevarla á su casa pagandole el conductor, sin que le haga falta á la hora que la pida.

e15—1mg.

Importante.

SE vende un establecimiento de gracería que se halla al Sud de esta Provincia, del que darán conocimiento y razon calle de Belgrano núm 208.

d15—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate. en los dias 26, 27 y 28 del corriente mes, de una casa situada en el Pueblo de S. Fernando, de buena vista, con terreno compuesto de 75 varas de frente y 28 de fondo, tasada en la cantidad de 24,101 ps. 3 rls. moneda corriente, perteneciente á la testamentería de D. Ramon Ibarguren; cuyas tasaciones existen en la Oficina de Hipotecas à cargo del escribano que firma—Buenos Aires Enero 21 de 1846,

Cabral.

e15—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

DONATIVOS PARA EL SOSTEN DEL
Hospital de Mugeres.

D. Sinforoso Machado, 25 ps. en pan.	
Da. Flora Ascuenaga,	60
D. Manuel Romero y su Sra. Esposa,	25
Da. Rosa Alba,	5
Da. Gregoria Romero,	5
Da. Margarita Romero,	5
	100

Enero 20 de 1846.
Rosados.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Curso Elemental de Matemáticas.

EL que firma, avisa al público, que el dia primero del entrante mes de Febrero, con permiso del Superior Gobierno, abrirá su clase de Matemáticas en la oficina del Departamento Topográfico: Y previene que se va á principiar un nuevo curso, el que debiendo hacerse en dos años, comprenderà las materias siguientes:

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Aplicacion del Algebra á la Geometría.
Secciones Cónicas.
Principios de Mecánica.
Geografia Matemática.

Y deberá terminar el curso con el conocimiento pràctico de algunos instrumentos matemáticos, como son: la escuadra del agrimensor, la plancheta, la aguja, el grafómetro y el teodolito, y su uso en la medicion de terrenos, y relevacion de su topografia para la formacion de planos y cartas, y finalmente la construrcion de estos sobre el papel. e15—*

Aviso.

SE necesita comprar tres casas, una de ellas de 40 á 50 mil ps. de valor. Para tratar ocúrrase á la calle del Parque núm. 42, donde dejarán la calle y núm. donde estén ubicadas. e15—6c.

Aviso.

SE VENDE O SE ALQUILA.

Un boliche de panadería en la calle de Cuyo No. 247 de la Plaza Nueva cuadra y media para el campo, con todos útiles; pronto para trabajar. El que se interese ocurra á la calle de Cangallo No. 169 de la mencionada Plaza Nueva media cuadra para el rio, que encontrará con quien tratar. En la misma casa se vende grasa superior á 20 pesos arroba, velas de molde ó de baño á 24 pesos arroba. e15—4p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

ATENCION
A LOS
Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados-

Habanos superiores atados de cien cigarros.......	$	70
Idem ataditos de á veinte y cuatro...............	»	17
Paraguayos la marca mas grande..................	»	14
Idem un poco mas chica...........................	»	12
Idem regulares....................................	»	11
Idem idem..	»	10
Idem de toda paqueteria..........................	»	9
Idem chicos..	»	8
Idem idem mas inferiores.........................	»	7 4
Idem atados de cien cigarros.....................	»	6

☞Con el fin de complacer á algunos de los favorecedores á este nuevo ensayo, se ha sacado una marca aun mayor y solo costará 17 pesos de la misma calidad y construccion—Igualmente habanos hechos en el pais, á 40 pesos el ciento, y 4 reales uno—Los de paquete se venderán tambien por menudeo á tres por 2 reales.

Se encontrarán barricas de cigarros listas para mandar á los pueblos de la Campaña, del precio mas barato.

Por menudeo-

Los habanos á seis reales uno, los paraguayos seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. e13—*

Ama de leche.

LA persona que precise de una ama de leche, puede ocurrir á la calle de Chacabuco núm. 170. Advirtiendo que es muger de 19 años, sana y robusta.

e15—3p.

Cerveza

BLANCA Y NEGRA
DE
Superior Calidad.

EL dueño de la fábrica de cerveza, situada en la calle de Chacabuco No. 315, que hace esquina con la de Europa al lado del cuartel del Sr. Cuitiño, anuncia al honorable público de esta Capital, que:

En dicha fábrica hay un depósito completo de cerveza blanca y negra de la mejor calidad, á un precio muy acomodado: los Sres. que gusten comprar por docenas será remitida á sus casas á un precio igualmente muy moderado: tambien en la Campaña de las dos clases. Las personas que quieran recibir, se servirán entregar los avisos en dicha fábrica, ó en la calle de Cangallo No. 73 al lado de la "Gaceta Mercantil", en donde se vende por botellas y vasos, como asimismo toda clase de bebidas. Dicho depósito de la calle de Cangallo es un sótano cómodo, bien arreglado y fresco, en que todos los que se dignen honrarlo, serán servidos con exactitud por su dueño,

Guillermo Seydell.

d9—15c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EN la calle de Suipacha núm. 224 se precisa una sirvienta para planchar y coser: en su virtud la persona que quiera acomodarse y puede dar informe de su conducta, puede ocurrir á la casa cuyo núm. se indica, en donde hallarán con quien tratar. e1. ° 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran ios Salvages Unitarios ;

La libertad de los mares,

O el Gobierno Ingles descubierto 1 toma, en pasta 10 pesos. Se vende en la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. d31 15c.

Se alquila

LA casa calle de Venezuela No. 256 tiene bastantes comodidades para acopios. El que se interese por ella ocurra á la calle de Méjico N. 258.

d30 3p.

AVISO.

SE vende un Cernidor nuevo y una máquina de limpiar trigo en la calle de la Piedad de la Iglesia siete cuadras para fuera al principiar las ocho la primera casa de azotea á la izquierda d10—3p

Aviso á los Sres. Plateros.

QUIEN desee vender un par de cilindros ú otras herramientas pertenecientes à dicho oficio, ocurra à la calle de Cangallo No. 2, que encontrará con quien tratar. e9—3p

Plomo en planchas.

SE vende sobre veinte quintales, parte nuevo y casi nuevo y parte usado. Plaza de Moserrat almacen No. 110 y 112 frente al Arco y cuartos altos en galeria. d15 4p.

AVISO.

SE ofrece al público una ama de leche, sea para el campo ó para la ciudad, dando probabilidad de su conducta y esmero para criar y al mismo tiempo muy sana y robusta: quien quisiere tratar, ocurra á la calle de Córdoba núm. 10.

d30—1p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salva7es Unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y emplaza á los herederos y acreedores del finado Presbítero D. Feliciano Antonio Martinez, Cura de San Antonio de Areco, para que en el térmiuo de quince dias contados desde la fecha, se apersonen ante su Señoría por la Oficina de Hipoteca á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no la verificasen dentro del término indicado, les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Enero 8 de 1846.

d30 15p.

Cabral.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tesorería General———

Emprestito Voluntario.

LOS interesados se servirán ocurrir á recibir el alcance que á u favor resulta, hasta fin del año de 1845 por la diferencia entre el interes acordado y la venta de los fondos entregados en garantia.

d30 3tfe.

¡Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

☞Interesante.

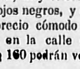

El que quiera hacerse de un hermoso caballo para pasear y tirar volanta, &a. &a. sumamente manso como para señoritas, muy vistoso, y todo blanco con ojos negros, y que se darà en un precio cómodo por sus calidades; en la calle de Maypú número 160 podrán verlo y tratar.

d31 3p

Cerveza Inglesa.

DE las fábricas de R. B. Byass y Barclay Perkiny de primera clase blanca y negra en barricas de 4 docenas, tambien algunas pocas barricas en medias botellas—Calle del Perú núm. 66.

e10 8c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL que subscribe tiene el honor de ofrecer al público Bonaerense sus servicios en las facultades de Medicina, Cirugia y Partos—Habita la casa núm 100 en la calle del Restaurador Rosas, donde se le podrá ver de 7 á 9 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde—Asistirá gratis á las pobres de Solemnidad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1846.

Juan J. Camelino.

e9 3p.

Aviso.

Glasgow, September 1, 1845.

THE undersigned Spencer Davis Weller, ceased on the 31st day of December 1844, by mutual agreement, to have any Concern in, or to be a Partner of the Concerns carried on in Glasgow, under the Firm of "John Anderson & Company," in Buenos Ayres, under the Firm of "Anderson, Weller, & Company," in Monte Video under the Firm of "Anderson, Macfarlane & Company," and in Liverpool, under the firm of "S. D. Weller & Company."

Spencer Davis Weller.

Thomas Walls Witness.
James MacRae, Witness.

Glasgow, Setiembre 1. ° de 1845.

EL abajo firmado Spencer Davis Weller, cesó el dia 31 de Diciembre de 1844, por mutuo convenio, de ser interesado ó socio de los negocias seguidos en Glasgow bajo la razon de "John Anderson y Ca." en Buenos Aires bajo la de "Anderson Weller y Ca." en Montevideo bajo la de "Anderson, Macfarlane y Ca:" y en Liverpool bajo la firma de "S. D. Weller y Ca."

Epencer Davis Weller.

Mhomas Walls, Witnoss.
James MacRae, Testigo.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A V I S O.

SALDRA precisamente del 20 al 25 del corriente la acreditada tropa de carretas de D. Sebastian Medina con destino á Santiago, Tucuman y Salta. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage en ella, pueden ocurrir á verse con su consignatario, calle de Potosí núm. 57. e10 3p.

Ojo á lo muy barato y bueno.

YERBA legítima paraguaya de superior calidad por tercios y al menudeo á 3 ps. 4 rls. libra, id. id. tambien muy buena á 3 ps. id., id. regular á 2 ps. 4 rls., id. misionera buena à 2 ps., id. vino carlon superior á 3 ps. cuarta, azucar blanca de la Havana á 4 ps. 4 rls. libra, id. terciada muy buena á 3 ps. 4 rls. id., pasas de uva á 6 rls. libra, almidon de trigo 1 peso 4 rls., arroz superior del Brasil á 14 rls., y otros muchos artículos de primera necesidad á precios sumamente baratos, en la calle de Corrientes núm. 207½ de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para el rio.

e10 15p.

SE VENDEN.

80 á 150 mulas de dos años para arriba, 20 á 50 potros id. id., 800 á 1,000 capones gordos, existen en el partido de la Exaltacion de la Cruz sobre la costa de Areco, ocúrrase á la calle de Potosí núm. 61 casa de Ibarra y Macome. e9 s.

A V I S O.

LA casa de Comercio que existia en esta Ciudad bajo la razon de Manuel Alcorta y Ca. queda disueltapor convenio entre los interesados. Los individuos que tengan cuentas con ella, pueden ocurrir á dicha casa calle de Representantes núm. 18, ó à la del infrascripto Catedral núm. 78 para dejarlas arregladas hasta el 31 del corriente; previniéndose que desde ese dia en adelante correrán dichos negocios por la sola cuenta de D. Bernardo Castet. Buenos Aires, 14 de 1846.

Manuel Alcorta.

e10 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvajes Unitarios !

Hospital General de Hombres.

D. Silvestre Ratto donó á beneficio de este hospital..	$ 200
Pedro Vela donó.........	100
Carlos Horno se subscribió por 20 pesos y adelantó 6 meses.................	
Gerónimo Lima donó......	100
Un extrangero donó......	30
Un Federal..............	300
Luis Acuña..............	200
El Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano..............	50
Manuel Rivero...........	100
El Dr. D. Vicente Lopez se subscribió por 20 pesos al mes y donò...........	50
José Martinez y hermanos donó 2 arrobas de arroz..	

¡ Viva la Federacion !

Ojo al aviso.

SE vende una casita con lo edificado en ella, propia para recreo, edificada en 83¼ varas de frete y 70 de fondo, con dos jàrdines, pozo de balde y árboles frutales de buena calidad: quien se interese puede tratar con su dueño que vive en la misma casa calle del Cerrito 1½ cuadra de la Plaza de la Livertad para el Norte, sobre la izquierda, la 3. ª casita. e12—3p.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

Aviso Nuevo.

SE desea colocar en cualquier clase de negocio un jóven español, que tiene pago su pasage: en la calle de la Federacion núm. 110½ darán razon. d16 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Quintero.

SE necesita uno que entienda los trabajos correspondientes y quiera hacerse cargo con un partido ventajoso de una Quinta inmediata á la Ciudad; con suficientes recomendaciones se presentarà en lacalle de Potosí núm. 173.

d17 6p,

Cambio de Domicilio.

☞ EL remate de Ibarra y Macome que estaba en la calle de la Reconquista No 5, se ha trasladado á la casa y almacen calle de Potosí núm. 61.

d17 8s.

Aviso.

EL Comendador Francisco Antonio Pamplona Moniz, Brigadier General de los Ejércitos de S. M. F., al retirarse para Portugal, su patria, es de su deber manifestar lo mucho que vá agradecido á las consideraciones que mereció, durante su larga permanencia en este pais, de las autoridades de él, y de los particulares, con especialidad la familia Cason, y muchos de sus compatriotas; y que tendrá el mayor placer, en el caso de poder serles útil para alguna cosa en aquel destino, de emplearse en su servicio, y mostrar la gratitud de que vá poseido. d22.

¡ Viva la Confederacion Argent ina
¡ Mueran los salvages uuitarios ;

Interesante aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, honràndolo con su confianza en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle Méjico No. 68, siempre obligándose à trabajar solo en casas particulares á precios mas barato. d22 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Uuitarios!

INTERESANTE
A LOS
QUINTEROS.

Semilla de cebolla nueva recien llegada de Génova, hay en venta, garantida por superior, y á precio moderado; en el almacen por mayor calle de Cuyo número 63.

d22 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El que suscribo avisa al respetable público de Buenos Aires y á sus amigos en particular, que el almacen y fábrica de muebles que tenía en la calle de Potosí No. 82, lo ha trasladado al otro almacen cálle del Perú núm. 28 y 30, en el que encontrarán un numeroso surtido de muebles y sillas de todas clases á precios sumamente acomodados, y de los mejores que se fabrican en este país.

Jose E. Blanco.

d13 1mc.

Sal superior.

PUESTA en casa de los compradores, se vende á precios mucho mas bajos que el corriente con la condicion de ser la compra desde seis fanegas para arriba, y de avisar un dia antes en la casa No. 27 calle de la Universidad; allí miamo se verá la muestra. 27—1mp

Veneno para los Ratones.

ESTE veneno es una composicion sin arsénico y sin daño para otros animales. El modo de usarlo consiste, en q' se unta un poco del veneno en un pedacito de carne ó pan, y se coloca en los parajes en donde se hallan los Ratones; se vende solamente à 8 ps. el tarrito, en el almacen que hace esquina á las calles Perú y Piedad. d10 8c.

AVISO.

BUSCA acomodo un joven Brasilero en almacen, pulperia, panaderia ú otro cualquier trabajo, no trepidará en ir para cualquier parte de las Provincias de esta Confederacion, dará garantias de su conducta, el que se interese, dejará en esta Imprenta una esquelita T. F.

n21—6p

Edtor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.